

## MINISTERIO DE HACIENDA

### 14733 *RESOLUCION de la Dirección General de Seguros referente a la convocatoria de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.*

Finalizados los ejercicios de la oposición para ingreso en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, convocada por Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de febrero de 1978, y a los efectos de lo dispuesto en el último párrafo de la base 8.ª, se relacionan a continuación los nombres y calificación de los opositores afectados para que en su día puedan hacer valer los derechos que les reconoce el párrafo indicado de la citada base.

Opositor don Esteban Tejera Montalbo. Calificación, apto.  
Opositor doña Olga Julia Fernández de los Ríos. Calificación, apto.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

### 14734 *RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la obtención del Diploma Adicional de Inspección Auxiliar del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, convocada por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda, de fecha 23 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se acuerda fecha, lugar y hora para la celebración del segundo ejercicio.*

De acuerdo con lo prevenido en la norma cuarta de la Orden de 31 de enero de 1978, por la que se regulan las pruebas selectivas para la obtención del Diploma Adicional de Inspección Auxiliar del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública («Boletín Oficial del Estado» del 18 de febrero), este Tribunal ha tenido a bien acordar que la celebración del segundo ejercicio tenga lugar el próximo día 12 de julio de 1979, a las nueve horas, en la Facultad de Derecho, sita en la Universidad Complutense de Madrid, concurrirán todos los opositores, cualquiera que sea la cabecera de zona donde realizaron el primer ejercicio.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 31 de enero de 1978, los opositores, para la realización de este ejercicio, podrán utilizar máquinas calculadoras y consultar los textos legales reguladores de los impuestos.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Madrid, 19 de junio de 1979.—El Secretario del Tribunal, Julián Camacho Martín.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Luis Perezagua Clamagirand.

## MINISTERIO DE EDUCACION

### 14735 *ORDEN de 27 de abril de 1979 por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza no escalafonada de Afinador de Piano en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza no escalafonada de Afinador de Piano en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, previo informe de la Comisión Superior de Personal de 27 de abril de 1979.

Este Ministerio de Educación ha tenido a bien convocar oposición libre para cubrir una plaza no escalafonada de Afinador de Piano en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid clasificada en el anexo I del Real Decreto 1436/1966, de 16 de junio, señalada con el número 1.009 y dotada con las retribuciones que resulten de la aplicación al sueldo base del nivel de proporcionalidad asignado a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y demás disposiciones reglamentarias.

#### I. NORMAS GENERALES

1. La oposición se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas establecidas en la presente Orden.

#### II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión, cuando menos, del título de Grado Elemental de Piano.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

#### III. SOLICITUDES

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a presentar el juramento establecido por el Real Decreto 1557/1977, de fecha 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 5).

4. Las solicitudes se dirigirán, por duplicado, a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación (Alcalá, 34), según el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979).

5. El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Educación o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. Los opositores abonarán en la habilitación general del Ministerio, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso, la cantidad de 770 pesetas: 60 pesetas por formación de expediente y 710 pesetas por derechos de examen.

8. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en plazo de diez días subsane las faltas que se observen o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

9. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Los errores de hecho que puedan advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

11. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, consignándose en ella el número del documento nacional de identidad.

13. Contra la anterior resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes.

#### IV. TRIBUNAL

14. La Dirección General de Personal, a propuesta del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, nombrará el Tribunal calificador, que estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente.—El Director del Conservatorio.  
Vocales.—Dos Catedráticos de Piano.

De igual forma se designará el Tribunal suplente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

15. Los miembros del Tribunal en quienes concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y conforme se determina en el artículo 6, 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, deberán abstenerse de intervenir.